



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA N° 027/2023-2024 29 de septiembre 2023

VISTOS:

La Constitución Política del Estado; la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional; el Reglamento Transitorio para la Designación de Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales, aprobado por la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional mediante Resolución Camaral R.C. N° 078/2019-2020 de fecha 27 de noviembre de 2019, la Resolución Constitucional N° 71/2021 de fecha 21 de julio emitida por la Sala Constitucional Primera del Tribunal Departamental de Justicia del Beni, la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0648/2021-S4 de fecha 12 de octubre, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, la Resolución de Asamblea 068/2021-2022 de fecha 12 de noviembre de 2021, la Resolución de Asamblea 097/2021-2022 de fecha 13 de enero de 2022, la solicitud de pronunciamiento formulada por la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional en fecha 31 de agosto de 2023, el Informe N° 02/2023-2024 de la Comisión de Constitución, Jurídica, Desarrollo Institucional, Seguridad Ciudadana, Asuntos Laborales, Seguridad Social de fecha 14 de septiembre de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 277 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 30 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez” establecen que el Gobierno Autónomo Departamental se encuentra constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 205 de la Constitución Política del Estado establece que el Órgano Electoral Plurinacional está conformado por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales los Juzgados Electorales, los Jurados de las Mesas de sufragio y los Notarios Electorales; cuya jurisdicción, atribuciones y competencias se desarrollan en la Constitución y la Ley del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, mediante el Parágrafo IV, Artículo 206 de la Norma Suprema, se establece que la elección de los miembros del Órgano Electoral Plurinacional requerirá de convocatoria pública previa y calificación de capacidad y méritos a través de concurso público.

Que, en lo referente a la conformación de los tribunales electorales departamentales, el Parágrafo V, Artículo 206 del texto constitucional establece



ALDB

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



C/ 9 de Abril S/N entre Av. Bolívar y Félix Pinto
Central Telefónica: (3) 46-34398 (3) 46-38983 (3) 46-34128
Asamblea Legislativa Departamental Del Beni





ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



que las Asambleas Legislativas Departamentales seleccionarán por dos tercios de votos de sus miembros presentes, una terna por cada uno de los vocales de los Tribunales Departamentales Electorales. De estas ternas, la Cámara de Diputados elegirá a los miembros de los Tribunales Departamentales Electorales, por dos tercios de votos de los miembros presentes, garantizando que al menos uno de sus miembros sea perteneciente a las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos del Departamento.

Que, el Artículo 207 de la Constitución Política del Estado establece los requisitos que deben cumplir quienes sean designadas o designados para el ejercicio de dichas funciones.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 018 de fecha 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, mediante su Artículo 33 establece el procedimiento aplicable al régimen de designación de vocales de los tribunales electorales departamentales, disponiendo mediante su Artículo 15 las causales de inelegibilidad de estas autoridades, norma que fue modificada mediante el Artículo 2 de la Ley N° 701 de fecha 3 de junio de 2015.

Que, el Reglamento Transitorio de Selección y Elección de vocales de los tribunales electorales departamentales aprobado por la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional, mediante Resolución Camaral R.C. N° 078/2019-2020 de fecha 27 de noviembre de 2019, desarrolla el procedimiento para la realización de este proceso tanto al interior de las Asambleas Legislativas Departamentales, así como en la Cámara de Diputados.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a la Acción de Amparo Constitucional interpuesta por el Ciudadano Charles Fernando Mejía Cardozo por supuestas vulneraciones a sus derechos fundamentales dentro del proceso de preselección a vocales del Tribunal Electoral Departamental del Beni realizado por la Comisión de Constitución, Jurídica, Desarrollo Institucional, Seguridad Ciudadana, Asuntos Laborales y Seguridad Social de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, la Sala Constitucional Primera del Tribunal Departamental de Justicia del Beni emite la Resolución Constitucional N° 071/2021 de fecha 21 de julio mediante la cual concede la tutela solicitada, *"Disponiendo la nulidad del proceso de selección de vocales electorales del Beni hasta el vicio más antiguo, es decir, hasta que en observancia del punto VI de la Convocatoria se publique la lista de los postulantes habilitados o inhabilitados para la etapa de entrevistas, debiendo los actuales miembros de la Asamblea Legislativa del referido Departamento, reconducir el procedimiento en base a las disposiciones legales base de dicha Convocatoria"*.



ALDB

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI

C/ 9 de Abril S/N entre Av Bolívar y Félix Pinto
Central Telefónica: (3) 46-34398 (3) 46-38983 (3) 46-34128
Asamblea Legislativa Departamental Del Beni





ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



Que, la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0648/2021-S4 de fecha 12 de octubre ratifica de manera parcial la Resolución Constitucional N° 071/2021 de fecha 21 de julio emitida por la Sala Constitucional Primera del Tribunal Departamental de Justicia del Beni.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni N° 068/2021-2022 de fecha 12 de noviembre de 2021 y en cumplimiento de las determinaciones asumidas por la justicia constitucional en acción tutelar, se dispuso reconducir el proceso de selección de postulantes a vocales del Tribunal Electoral Departamental del Beni en cumplimiento a lo establecido por la Resolución Constitucional N° 71/2021 de fecha 21 de julio emitida por la Sala Constitucional Primera del Tribunal Departamental de Justicia del Beni.

Que, mediante Resolución de Asamblea 097/2021-2022 de fecha 13 de enero de 2022 y en base a las recomendaciones emanadas del Informe N° 015/2021-2022 de la Comisión de Constitución, Jurídica, Desarrollo Institucional, Seguridad Ciudadana, Asuntos Laborales, Seguridad Social de fecha 10 de diciembre de 2021, el Pleno aprobó la conformación de las cuatro ternas de postulantes a vocales del Tribunal Electoral Departamental del Beni y remitió las mismas ante la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional para los fines consiguientes.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud formal realizada por la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional en fecha 31 de agosto de 2023, se requiere a este Órgano Legislativo pronunciamiento en relación a la no inclusión de la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0648/2021-S4 de fecha 12 de octubre en la Resolución de Asamblea 097/2021-2022 de fecha 13 de enero de 2022, solicitud que fue remitida a la Comisión de Constitución, Jurídica, Desarrollo Institucional, Seguridad Ciudadana, Asuntos Laborales, Seguridad Social para su análisis e informe al Pleno.

Que, mediante Informe N° 02/2023-2024 de fecha 14 de septiembre de 2023, los miembros de la Comisión de Constitución, Jurídica, Desarrollo institucional, Seguridad Ciudadana, Asuntos Laborales, Seguridad Social recomiendan al Pleno de esta Asamblea ratificar íntegramente la Resolución de Asamblea 097/2021-2022 de fecha 13 de enero de 2022, teniendo en cuenta que la misma cumple con lo resuelto mediante la Resolución Constitucional N° 71/2021 de fecha 21 de julio emitida por la Sala Constitucional Primera del Tribunal Departamental de Justicia del Beni y la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0648/2021-S4 de fecha 12 de octubre, debiendo tenerse presente que la citada Sentencia Constitucional Plurinacional fue publicada en la Gaceta constitucional del TCP con posterioridad



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



a la emisión de la Resolución de Asamblea 097/2021-2022 de fecha 13 de enero de 2022,

Que, en Sesión Ordinaria N° 046/2023-2024, de fecha 29 de septiembre de 2023, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, Aprueba el Informe N° 02/2023-2024 de la Comisión de Constitución, Jurídica, Desarrollo Institucional, Seguridad Ciudadana, Asuntos Laborales, Seguridad Social de fecha 14 de septiembre de 2023, asumiendo las recomendaciones contenidas en el mismo, por lo que corresponde emitir la presente Resolución.

POR TANTO:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el informe N° 02/2023-2024 de la Comisión de Constitución, Jurídica, Desarrollo Institucional, Seguridad Ciudadana, Asuntos Laborales, Seguridad Social de fecha 14 de septiembre de 2023, asumiendo las recomendaciones contenidas en el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ratificar la conformación de las ternas de postulantes a Vocales del Tribunal Electoral Departamental del Beni, aprobadas mediante Resolución de Asamblea N° 097/2021-2022 del 13 de enero de 2022, teniendo en cuenta que la misma cumple con lo resuelto mediante la Resolución Constitucional N° 71/2021 de fecha 21 de julio emitida por la Sala Constitucional Primera del Tribunal Departamental de Justicia del Beni y la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0648/2021-S4 de fecha 12 de octubre.

Es dictada en el Hemiciclo de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en la Ciudad de la Santísima Trinidad, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintitrés años.

Regístrate, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Prof. Fredy Ortiz Campos
PRESIDENTE

Bolivia Vaca Zabala
PRIMERA SECRETARIA



ALDB
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI

C/ 9 de Abril S/N entre Av. Bolívar y Félix Pinto
Centro Telefónico: (3) 46-34398 (3) 46-38983 (3) 46-34128
Asamblea Legislativo Departamental Del Beni

